MODIFICACION PRESUPUESTARIA
RESOLUCIÓN N°002-GADPO-2020

Joffre Fabián Agila Hidalgo
PRESIDENTE GOBIERNO PARROQUIAL DE ORIANGA

CONSIDERANDO:

Que: el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 105 SECCION V del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a toda Institución Pública, realizar la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria.

Que: el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a la Reforma Presupuestaria menciona: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código:

Que: el artículo 259, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a los suplementos de crédito menciona: que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;

Que: la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, asimismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACION dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

***Teléfono**: 073031552 **Celular:** 0989061672*
***Correo electrónico:** gobiernodeorianga@gmail.com*
***Pág. Web**: www.orianga.gob.ec*
f i r m e z a
Joffre Agila Hidalgo. Presidente 2019 – 2023
Correo electrónico: joffreagila6@gmail.com
A v a n z a m o s c o n

Que: mediante acuerdo ministerial 0053 del 17 de marzo de 2016 el Ministerio de Finanzas asigna los recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2020 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que: El artículo 70 m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y,
"r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos."

Que: El artículo 331 f) del COOTAD, respecto de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, está "f) Prestar o hacer que se dé en préstamo; fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia".

Que: dentro del Capítulo VII, De la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 157, respecto de la autorización del Consejo Nacional de Competencias, incisos penúltimo y antepenúltimo, determinan:

Antepenúltimo.- "… en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con al obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda".

Penúltimo.- "El Consejo Nacional de Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos".

Que: el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".

Que: el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al acto administrativo, señala: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la

función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que: mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Que: con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que: mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que: resulta necesario adoptar las medidas inmediatas para prevenir y proteger la salud e integridad física de los funcionarios del gobierno parroquial, como también de la ciudadanía parroquial, y sobre todo de las personas que están dentro del grupo de atención prioritaria.

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 67. a) del COOTAD,

RESUELVE:

Art. 1 Asignar y Aprobar la reforma presupuestaria por $10000,00 USD para financiamiento de dotación de insumos de bioseguridad y actividades propias de control, asistencia y ayuda humanitaria a las familias vulnerables de la parroquia, debido a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA PARROQUIA, PRODUCTO DEL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Art. 2 Se encarga a todas las instancias del Gobierno Parroquial de Orianga para su ejecución.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado en la parroquia rural de Orianga, a los 18 días del mes de marzo del año 2020.

Joffre Fabián Agila Hidalgo
PRESIDENTE
GOBIERNO PARROQUIAL DE ORIANGA

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: JOFFRE FABIAN AGILA HIDALGO
Razon Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ORIANGA
Cargo: PRESIDENTE
Hora oficial Ecuador: 21/04/2020 22:57

***Teléfono**: 073031552 **Celular:** 0989061672*
***Correo electrónico:** gobiernodeorianga@gmail.com*
***Pág. Web**: www.orianga.gob.ec*
f i r m e z a

Joffre Agila Hidalgo. Presidente 2019 – 2023
Correo electrónico: joffreagila6@gmail.com
A v a n z a m o s c o n